

**PLAN
ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES
DE LA AIREF**

2015-2019

(TEXTO REFUNDIDO)



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de unos parámetros que imponen su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Control de la discrecionalidad administrativa.

Asimismo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) introduce, como elemento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada Administración, un Plan Estratégico de Subvenciones. Este Plan permite relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos para adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares. Su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración, y su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En este sentido, el artículo 8.1 de la LGS prevé lo siguiente: *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 10 a 15) regula la elaboración de estos planes estratégicos en el ámbito de la Administración General del Estado.



Esta norma reglamentaria no es de aplicación directa a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante, AIReF), toda vez que la AIReF se configura como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia funcional respecto de las Administraciones Públicas (artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal).

No obstante lo anterior, en el Real Decreto 887/2006 se recogen algunos aspectos que pueden servir de pauta para la redacción del Plan Estratégico de Subvenciones de la AIReF.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares. Su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración, y su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3. ÁMBITO TEMPORAL.

Este Plan Estratégico se propone para los ejercicios 2015 a 2019, en atención a la duración del mandato del Presidente de la AIReF.

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LAS SUBVENCIONES DE LA AIReF.

La AIReF fue creada por la Ley Orgánica 6/2103 con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo por parte de las Administraciones Publicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española, mediante la evaluación del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y el análisis

de las previsiones económicas, como vía para asegurar el crecimiento económico y el bienestar de la sociedad española a medio y largo plazo.

Los instrumentos clave con los que cuenta legalmente la AIReF son los Informes, Opiniones y Estudios, que se realizan de manera periódica por un equipo profesional de dilatada experiencia en cada uno de los campos en los que la Autoridad proyecta su actividad.

Para la ejecución sus trabajos, la AIReF considera necesario fomentar la formación y la investigación en los campos propios de su actividad, por lo que desea involucrar a estudiantes en el día a día de la institución, mediante la concesión de becas a través de Universidades y/o centros académicos oficiales de postgrado.

En definitiva, se trata de contribuir a la formación especializada de profesionales en materia fiscal y de gasto público, que, en el futuro, puedan desarrollar su actividad en instituciones públicas y privadas.

Igualmente, la AIReF estima preciso fomentar el estudio y evaluación externa de las actividades que ha desarrollado desde su puesta en funcionamiento, tomando como referencia, en su caso, la labor desempeñada por otras Instituciones Fiscales Independientes, con el fin de favorecer la rendición de cuentas, fortalecer la transparencia, mejorar la calidad técnica de sus trabajos y de su sistema de gobernanza, así como difundir su misión y labor.

5. INSTRUMENTACIÓN.

Las subvenciones para el fomento de la Formación y la Investigación, se materializarán en forma de becas a estudiantes del último curso y recién licenciados en Economía y Finanzas, y Administración y Dirección de Empresas, así como a postgraduados, y se concederán a través de convenios de colaboración con Universidades y otros centros académicos, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

La selección de las Universidades y centros académicos se realizará mediante convocatoria pública, y el procedimiento de selección de las personas beneficiarias de las becas cumplirá los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión y disfrute de las becas no generará relación contractual o estatutaria alguna entre el becario y la AIReF y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional con el citado organismo ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.



La subvención para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes se instrumentará a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, que se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La cuantía de esta subvención se pagará por anticipado de una sola vez y podrán ser beneficiarias de la misma las entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas, las Universidades, los centros docentes y las organizaciones internacionales, cuyo objeto, fin fundacional o actividad incluya la realización de estudios en el ámbito económico y fiscal.

6. LINEAS DE SUBVENCIÓN.

Se contempla la existencia de dos líneas de subvención:

1. Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades y otros Centros Académicos para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal. Consta de dos programas de becas:

- Programa de Formación, dirigido a estudiantes del último curso de la titulación o recién graduados (cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del Grado), cuya labor formativa se desarrollará mediante el apoyo al trabajo de las diferentes Divisiones de la AIREF.
- Programa de Investigación, dirigido a postgraduados y con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.

2. Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes. Tiene por objeto fomentar el estudio y evaluación externa de las actividades que ha desarrollado desde su puesta en funcionamiento, tomando como referencia, en su caso, la labor desempeñada por otras IFIs, con el fin de favorecer la rendición de cuentas, fortalecer la transparencia, mejorar la calidad técnica de sus trabajos y de su sistema de gobernanza, así como difundir su misión y labor.

7. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En relación con la subvención para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal, en los convenios que se suscriban con las Universidades y con otros centros académicos se preverá la existencia de un tutor designado por la AIREF para cada alumno, que

evaluará su desempeño y el rigor científico de los trabajos realizados en el marco del *programa de investigación*, así como el aprovechamiento y aprendizaje, si se trata del *programa de formación*. El tutor realizará el seguimiento de la buena marcha del programa de becas y, en su caso, propondrá las modificaciones que estime pertinentes en su configuración y régimen.

Respecto a la subvención para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes, por parte del Gabinete del Presidente de la AIREF se hará un seguimiento periódico de la evolución de los trabajos, que concluirán con el estudio a entregar por la entidad beneficiaria.

8. FINANCIACIÓN.

La financiación de las líneas de subvenciones se realizará con cargo al Capítulo 4 del presupuesto de gastos de la AIREF (Programa 931 Q).

No se prevé la aportación de cofinanciación por parte de los beneficiarios.

Con carácter previo a la concesión de las ayudas, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

9. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la LGS, las bases reguladoras de la concesión de la subvención podrán establecer la posibilidad de realizar pagos anticipados a los beneficiarios, sin imponer la obligación de prestar garantías, teniendo en cuenta las necesidades de financiación de los proyectos a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública.

10. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por la AIREF en cada una de sus líneas estratégicas, todos los programas de ayudas y todos los convenios de colaboración serán publicados anualmente en su página web, indicando la entidad receptora y su cuantía.